NOTA DNCP/DNC/N°11455 / 2016. **Asunción, 05 de mayo de 2016.**

REFERENCIA: EXP. N° 311043 (02/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Recarga de Extintores para el SENEPA" - ID N° 303971

Señor
Arnaldo Ruben Gonzalez Galván.
Director Sub Unidad 3.
UOC Nro. 1 Nivel Central.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Presente

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el punto 14 del Anexo B sugerimos a la convocante indicar que el porcentaje será sobre el total de la oferta.
2. En el punto 23 recomendamos a la convocante definir un criterio claro en caso de un posible empate, favor tener en cuenta la observación para evitar posibles inconvenientes.
3. Recomendamos a la convocante indicar en el **anexo B, punto 20** lo que establece la **resolución DNCP 1173/16, que en el art. 1** aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el **art 2 de resolución 956/16,** quedando establecido cuanto sigue:
   Art 1: Análisis de precios
   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".
   Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables y vigentes.
4. **Anexo B, punto 20, anexo d) experiencia,** *indican "Deberá presentar por lo menos dos contratos similares de igual valor o superior en el periodo comprendido de 2014 a 2015 y que sumen por lo menos el 60% de su oferta en donde demuestre la provisión de recarga de extintores",* recomendamos a la convocante definir claramente los ítems y/o criterios que se tomarán en cuenta para considerar "servicios similares", además de ellos indicar que aceptaran documentaciones que avalen la experiencia ya sea con entes públicos y/o privados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Nathasha Bernal
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/NB

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB